



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1837/23

### AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

#### ANUNCIO

De acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 30 de abril de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 90, de 12 de mayo de 2023, he decretado la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 2/2022, no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de su exposición pública.

Asimismo y en cumplimiento del art. 150.3 del citado texto refundido de la LRBL, se procede a su publicación resumida a nivel de partidas.

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	24.000,00	51.414,00	75.414,00
920	463.00	A mancomunidades	4.000,00	4.000,00	8.000,00
<b>TOTAL .....</b>					<b>55.414</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Descripción	Euros
<b>Cap.</b>	
870.00 Remanente tesorería	55.414
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>55.414</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaquesera, 14 de julio de 2023.

La Alcaldesa, *María Natividad Rodríguez López*.

